

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

Villa General Belgrano, 26 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN C.A. N° 76/2014

VISTO: el Expte. C. M. N° 1138/2013 “Banco Patagonia S.A. c/Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba”, por el cual la firma de referencia promueve la acción prevista por el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 52.155, emitida por el Director General de Policía Tributaria de la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que la fecha de presentación ante la Comisión Arbitral fue el día 23 de agosto de 2013 y la notificación del acto determinativo que se impugna fue realizada el día 26 de junio de 2013, de acuerdo a las propias manifestaciones de la firma contribuyente a fojas 1.

Que al respecto el artículo 6° del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y la Plenaria expresa textualmente que *“Cuando se trate de casos concretos originados en determinaciones impositivas, la acción ante la Comisión Arbitral debe promoverse dentro del plazo concedido por las normas de procedimiento tributario de cada jurisdicción, para la recurrencia de aquéllas. Vencido dicho plazo, no podrá accionarse ante la Comisión Arbitral. El escrito no presentado dentro del horario de la Comisión Arbitral del día en que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente en Secretaría, en forma personal, el día hábil inmediato siguiente y dentro de las dos (2) primeras horas del horario de atención al público de la Comisión Arbitral.”*.

Que esta Comisión observa que como lo informa la Municipalidad de Río Cuarto, según el artículo 133 y s.s. de la Ordenanza Fiscal respectiva, el plazo para recurrir las determinaciones es de diez (10) días hábiles.

Que, por lo expuesto, la acción resulta extemporánea.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-08-77)
Resuelve:

ARTÍCULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por BANCO PATAGONIA S.A. contra la Resolución N° 52.155, emitida por el Director General de Policía Tributaria de la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

**MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**ROBERTO ANIBAL GIL
PRESIDENTE**